INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 81/2.012
FECHA	26/12/2.012
INSTITUCIÓN	Ministerio de Educación y Cultura - MEC
AUTORIDAD FIRMANTE	Ana Isabel Mencia de Delorme
Expediente Nº	18.382/2.012 y 18.794/2.012
CONTRATO	15/2.012
FECHA CONTRATO	19/06/2.012
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional 12/2.012
OBJETO	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTATILES PARA DOCENTES
CONTRATISTA	HITECER S.A.
REPRESENTANTE	Ángela Rossana Riveros Crosa y Aníbal Manuel Zapattini Borgognon
RUC Nº	80044611-9
MONTO CONTRATADO	Gs.- 84.999.403.290.-
ID LLAMADO Nº	234.736/2.012
C.C. N°	LP-12007-12-53065

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la firma HITECER S.A. y el Ministerio de Educación y Cultura - MEC, para la *"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTATILES PARA DOCENTES".-*

La Ley 2.051/03 en el artículo 70 se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

Abog. Leila Paterson
Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Verificación Contractual
Directora de Verificación de Contratos DNCP
DVC-DNCP

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...".-

La decisión mencionada en el punto anterior, será realizada conforme lo establecido en la Resolución **DNCP N° 1.541/2.012,** por la cual remiten los antecedentes del caso a la Dirección de Verificación Contractual, vía Memo **DJ N° 517/2.012** de fecha 23 de agosto de 2.012, en virtud a la denuncia recibida, donde dice *"...uno de los puntos denunciados fue la supuesta* ***INCONGRUENCIA DEL FORMULARIO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON LAS MUESTRAS PRESENTADAS*** *(pág 33/34 de la citada resolución)...".-*

Por Nota **DNCP/DVC N° 32.602** de fecha 22 de noviembre de 2.012 se solicita la siguiente documentación al Ministerio de Educación y Cultura:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la contratada, si hubiere.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de Entrega o Remisión emitidas por la empresa.
- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la recepción de los bienes.
- Garantía de Anticipo (si lo hubiere).
- Oferta presentada.
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para le entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pago, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.

Abog. Lelia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Constancias de retenciones según contrato.
- Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

En fecha **29/11/2.012 y 04/12/2.012,** ingresan a esta Dirección Nacional las notas **MEC/DC N° 1262/2.012** y **1337/2.012**, con mesa de entrada N° **18.382/2.012** y **18.794/2.012**, conteniendo 112 y 44 fojas respectivamente, a los efectos de arrimar la documentación solicitada.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes remitidos por el Ministerio de Educación y Cultura, en base a los requerimientos dados en la Nota **DNCP/DVC N° 32.602** de fecha 22 de noviembre de 2.012.-

Según Notas de Designación DNCP N° 26.506/2.012 y 36.891/2.012, se ha efectuado la verificación *in situ,* en el Ministerio de Educación y Cultura, los días **19 de octubre de 2.012** y **18 de diciembre de 2.012,** conforme Actas de **Verificación *in situ*** N° 246/2.012 y 311/2.012*,* para la constatación de la ejecución de los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT) y el contrato, verificables a simple vista, en lo que respecta a la denuncia específica por la cual fue remitida a esta instancia.-

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Contrato

El contrato **N° 15/2.012** celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura, representada para el acto por la Lic. Ana Isabel Mencia de Delorme, y la firma HITECER S.A. representada por Ángela Rossana Riveros Crosa y Aníbal Manuel Zapattini Borgognon, para la "Adquisición De Computadoras Portátiles para

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Docentes". En el mismo se establece que la suscripción del contrato es en fecha **19 de junio de 2.012**.-

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula N° 6 (Seis), se establece que: *"El presente contrato regirá desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2012".-*

3.2 De los bienes

El contrato en su cláusula N° 14 establece que: *"Los bienes a suministrar serán proveídos conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC con sus respectivas adendas y/o modificaciones, y la Resolución MEC N° 12.015 de fecha 08 de junio de 2012. (Ver Anexo I)".-*

El punto 4 del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Técnicas, establece:

Características COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA DOCENTES	**Especificación mínima requerida y/o cantidades**
4.- Pantalla	
Tipo	WXGA LED LCD
Resolución	1366x768
Tamaño en diagonal de la pantalla	11,6 PULGADAS
Relación de Aspecto	16:9 (widescreen)

Dentro de las aclaraciones publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se establece que las especificaciones técnicas del PBC son mínimas, pudiendo superarse.

Consulta 12. Teniendo en cuenta que la diferencia en el tamaño en diagonal de la pantalla y en la resolución no variará la funcionalidad del equipo, solicitamos se sirvan considerar el uso de pantalla de 10.1" y la resolución 1024x600 como valores válidos para presentar en la presente licitación.
Respuesta 12. No se aceptarán. Solo se aceptarán pantallas a partir 11,6 Pulgadas y con resolución mínima de 1366x768. Las Especificaciones Técnicas de la Licitación tienen carácter de mínimas, por ende no son limitantes a un solo tipo de Computadora Portátil (Netbook o Notebook), toda vez que el producto ofertado supere en tamaño, capacidad y rendimiento al producto requerido será aceptado.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Según la oferta presentada por la firma HITECER S.A.: En la misma se manifiesta que *Especificación mínima requerida y/o cantidades...11,6 PULGADAS",* esto según esta Dirección entiende, se refiere a que la pulgada mínima requerida es 11,6.-; esa es la base.-

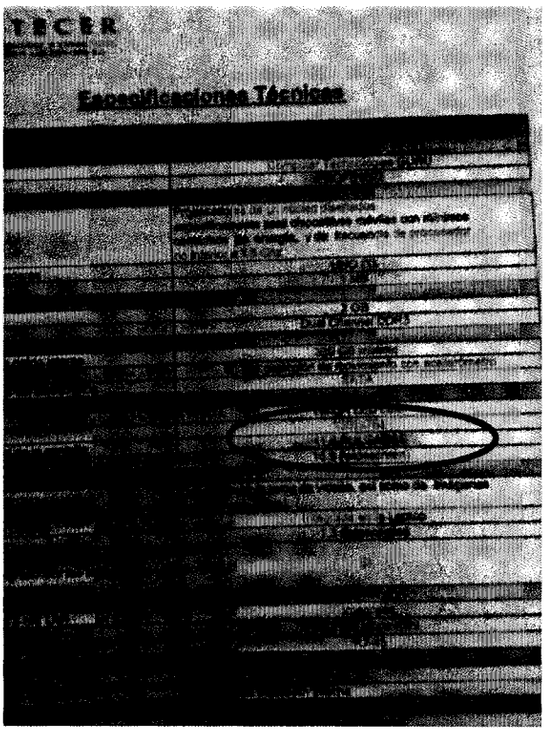

Además, es importante mencionar que en el <u>Resultado de Testeo-Prueba</u> incluido en la oferta de HITECER tenida a vista, se encuentra establecido lo siguiente: *"LCD 14".-*

Modelo del equipo entregado **BR40II7**

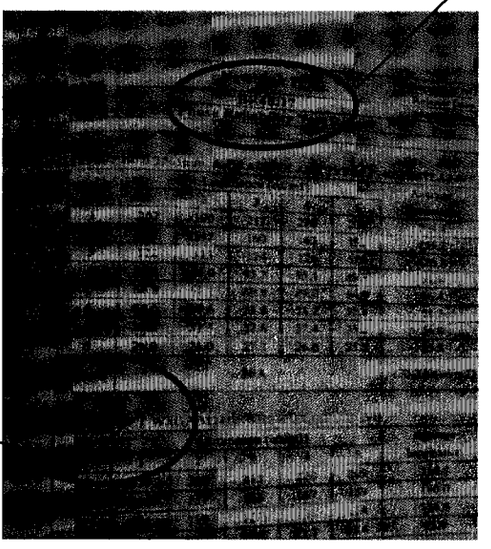

LCD 14"

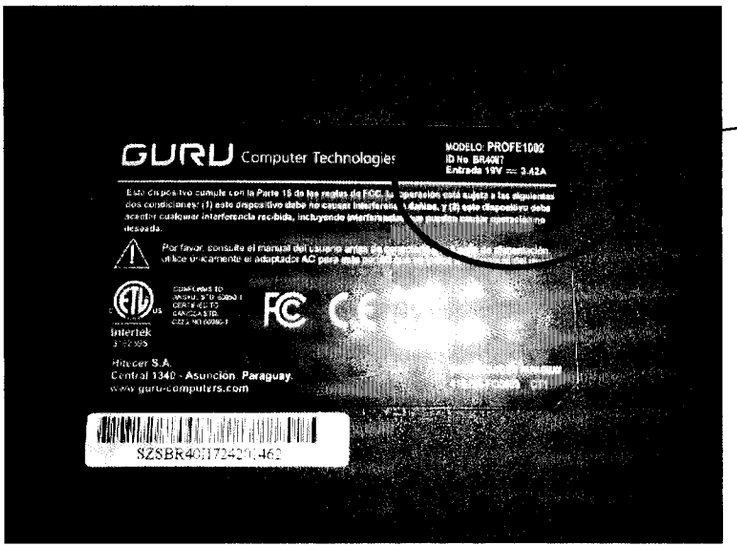

Fotografía tomada durante la verificación, se pudo constatar que el modelo del equipo ofertado en el Resultado de Testeo-Prueba y lo entregado coincide plenamente.-

Conforme, el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Tecnología de la Información – DNCP, y remitida a la Dirección de Verificación de Contratos – DNCP vía Memo DTI N° 184/2.012, en el mismo se expresa lo siguiente:

2. ***"COMENTARIOS***

   Hemos procedido a verificar un equipo tomado como muestra al azar, comprobando si el mismo cumple con los requerimientos de las especificaciones técnicas.

   Pudimos comprobar que el equipo cumple con todos los requerimientos, en algunos puntos inclusive supera los mínimos como en cuanto al procesador, que es de 1,6 GHZ, 2MB Cache, siendo que lo mínimamente requerido es 1.5 GHZ, 1MB de Cache. Y en cuanto al tamaño de la pantalla, que es de 14 pulgadas, siendo que lo mínimo requerido es de 11.6, con la resolución mínima requerida de 1366x768…

3. ***CONCLUSIONES***

   El equipo cumple con todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones".

Con respecto al tamaño en diagonal de pantalla, lo requerido tanto en el Pliego de Bases y Condiciones corresponden con lo Ofertado y entregado, por tal razón esta Dirección considera que la firma HITECER S.A. se ha cumplido en cuanto a las especificaciones con lo requerido por la contratante, Ministerio de Educación y Cultura.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
Cintia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.3 Plazo, Lugar y Forma de Entrega

La cláusula N° 8 (Ocho) del **contrato** expresa que: *"Los bienes adjudicados deberán ser entregados a más tardar a los 120 (ciento veinte) días calendarios a partir de la recepción de la Orden de compra.-*

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	*Computadoras Portátiles*	33.585	Unidad	Depósito del MEC ubicado en Asunción , sito en Pettirossi N° 227 casi Capitán Figari.	A 120 días luego de la emisión de la orden de compra

Forma de Entrega:
Los bienes adjudicados deberán entregarse en cajas de cartón corrugados por unidad.-

Sobre el mismo punto, el Pliego de Bases y Condiciones punto 2. Plan de entrega (Bienes) – expresa:

"Los bienes Adjudicados deberán ser entregados a más tardar a los 120 (ciento veinte) días calendarios contados a partir de la recepción de la Orden de compra (que será emitida luego de la firma del contrato".-

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	*Computadoras Portátiles*	38.300	Unidad	Depósito del MEC ubicado en Asunción, sito en Petirossi N° 227 casi Capitán Figari	A 120 días luego de la emisión de la orden de compra

El punto 3. Formas de entrega – del Pliego de Bases y Condiciones manifiesta:

"Los bienes Adjudicados deberán entregarse en cajas de cartón corrugados por unidad".-

Abog. Leila Paterson
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

De acuerdo al **Memo N° 3698** del 29 de octubre de 2.012, del Ministerio de Educación y Cultura; la firma HITECER S.A. solicitó vía nota de fecha 29 de octubre de 2.012, donde menciona lo siguiente:

Nos dirigimos a Ud. en respuesta a la Nota No. 359/2012 del 25 de octubre de 2012, donde se solicita la entrega de los bienes adjudicados en el marco de: la "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/2012 ADQUISICION DE COMPUTADORAS PORTATILES PARA DOCENTES" (la Licitación) y el Contrato No. 15 de fecha 19 de junio de 2012 suscrito entre el MEC y HITECER S.A. (el Contrato).

En ese sentido y respecto al cómputo de los 120 días de plazo, es oportuno aclarar que el Art. 36 de la Ley 2.051/03 dispone:

> ***"El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes".***

El MEC desembolsó el anticipo en fecha 02 de agosto de 2012.

De ésta manera y por imperio del Art. 36 de la Ley 2.051/03, el plazo para la entrega de las computadoras establecido en la Licitación y el Contrato queda automáticamente prorrogado a la fecha 02 de diciembre de 2012 (38 días a partir de la entrega de anticipos, Art. 36, Ley 2051/03).

Es importante mencionar que la DNCP coincide con el criterio apuntado, el cual fue confirmado en diversas resoluciones aplicables a casos similares al nuestro.

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable (respecto a la prórroga automática), hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Exp. N°: 231115
Hora: 10:10

Srta. Roxana Riveros Crosa
Representante
Roxana Riveros
Comercial

Abog. Francisco Alvar
Jefe del Dpto. de Contratos y C

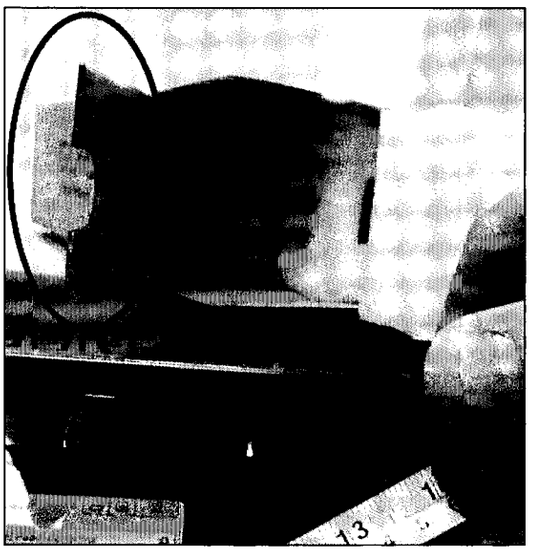

Obs.: Las cajas de cartón son corrugadas, cumpliendo lo requerido.-

Abog. Leila Patersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

No obra dentro de la documentación remitida a la DVC, Nota de Recepción alguna, que avale que las computadoras fueron entregadas, por tal motivo esta Dirección no puede confirmar si las mismas fueron entregadas en tiempo y forma, por lo cual, en oportunidad del descargo solicitamos la remisión de los documentos probatorios de la entrega (Notas de Remisión, Actas de Recepción, etc.).-

Otro punto muy importante es lo relativo a la prórroga solicitada, el primer punto, el artículo 36 de la Ley 2.051/03 no se refiere a una prórroga automática, ya que misma debe estar respaldada por un Acto Administrativo y formalizada por adenda; y en segundo lugar, tanto el Pliego de Bases y Condiciones como el Contrato establecen que la entrega de las computadoras se daría con la emisión de la Orden de Compra, sin sujetar el cumplimiento en la entrega de Anticipo, además, para lo que hubiere lugar cabe señalar que el pago del mismo no tiene un plazo estipulado dentro del PBC o el Contrato. Por tanto, esta Dirección solicita que ambas partes se expidan respecto a este punto, ya que la firma solicitó una prórroga y no obra documentación de la concesión o negación del pedido de prórroga por parte de la convocante.-

3.4 Del Pago.

3.4.1 Pago anticipo

El contrato en su cláusula N° 10 (Diez) establece que: *"...Habrá Anticipo del 50% del monto total, que se abonará a la firma del contrato previa presentación de la garantía de anticipo...".-*

El Pliego de Bases y Condiciones - Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CGC 15.1	*Habrá Anticipo del 50 % del monto total, que se abonará a la firma del contrato previa presentación de la garantía de anticipo.*

En fecha 12 de julio de 2.012 la firma HITECER S.A. solicita al Ministerio de Educación y Cultura, *el pago correspondiente al Anticipo de la Licitación Pública Nacional N° 15/2012 (Resolución de Adjudicación N° 12.015/12 y 12.226/12 de fecha 08-06-2012).*

Abog. Leña Patersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La fecha de la emisión de las garantías de anticipo ronda entre el 02/07/2.012 y el 10/07/2.012, requisito para el pago de Anticipo *"...previa presentación de la garantía de anticipo".* La factura **N° 001-094-0000335** de fecha 12 de julio de 2012, por valor de **Gs. 42.499.701.645.-,** correspondiente al 50% del monto total, Pago de Anticipo.-

Además, fue remitido el Recibo de Dinero **N° 000195**, de fecha 06/08/2.012, referente al pago de la factura **N° 001-094-0000335**. Cumpliendo así, lo requerido tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en el Contrato.-

3.4.2 Forma de Pago

El contrato en su cláusula N° 5 (Cinco) manifiesta lo siguiente: *" De conformidad a los establecido en la oferta presentada por LA CONTRATANTE y conforme a la Resolución de Adjudicación, de los bienes adquiridos, conforme se establece en la Cláusula 3[1] de este contrato, y se reproduce en el siguiente cuadro:*

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presen-tacion	Cantidad	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
1	43211509-999	Computadoras Portátiles	Computer Technologies GURU	CHINA/ PARAGUAY (Ensamblado)	Unidad	Caja	33.585	2.530.874	84.999.403.290

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.-

5.2 <u>La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato</u> o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en éste".-

[1] Cláusula N° 3 (Tres) del Contrato *"El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto540 F.F. 10,20 y 30; del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, para el* ***ITEM N° 1-*** *Computadoras Portátiles – por un monto Total de Gs. 84.999.403.290 (Guaraníes Ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve millones cuatrocientos tres mil doscientos setenta) IVA INCLUIDO. (Sic).-*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Cláusula N° 7 (Siete) del contrato se refiere a: *"Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra a la prestación de las facturas por las provisiones efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas...".-*

"El plazo de pago de factura al proveedor será como máximo de 60 días".-

<u>El Pliego de Bases y Condiciones - Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)</u>

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra a la prestación de las facturas por las provisiones efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0.4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. El plazo de pago de factura al proveedor será como máximo de 60 días.

No obra dentro de la expediente remitido a la DNCP documentación que avale o se refiera a los pagos realizados, a excepción del pago de Anticipo, y respecto al mismo, cabe mencionar que el monto del anticipo según factura **N° 001-094-0000335** de fecha 12 de julio de 2012, es de Gs. 42.499.701.645, y el monto que figura como abonado en el Portal de la Dirección de Contrataciones Públicas es de Gs. 40.416.443.542.- Se solicita a la convocante, referirse respecto a este punto.-

3.5 Garantías.

3.5.1 Garantía de Anticipo

Cláusula N° 11 (Once) del contrato: *"El proveedor adjudicado deberá presentar una Póliza de Garantía por el 100% del monto del Anticipo".*

Conforme la documentación remitida, fueron remitidas las siguientes Pólizas:

Seguridad Seguros, Póliza **N° 25.1510.00209/0000** con fecha de emisión 02/julio/2.012, por valor de **Gs. 9.040.000.000.-** Con vigencia del 04/julio/2012 al 01/12/2012.-

Fénix S.A., Póliza **N° 19.1510.0000270.0000** con fecha de emisión 05/07/2012, por valor de **Gs. 8.500.000.000**.- Vigencia desde 04/07/2012 hasta 01/12/2012.-

Asegurado del Este S.A., Póliza **N° 45.1510.0000402.0000** con fecha de emisión 03/07/2012, por valor de **Gs. 6.000.000.000**.- Vigencia desde 04/07/2012 hasta 01/12/2012.-

Asepasa (Aseguradora Paraguaya S.A.), Póliza **N° 8.1510.01335.000** con fecha de emisión 09/07/2012, por valor de **Gs. 5.000.000.000**.- Vigencia desde 04/07/2012 hasta 01/12/2012.- Cabe señalar que la copia remitida a esta Dirección no es muy visible, por tal motivo solo se copiaron los datos expresados en la nota de fecha 16 de julio de 2012, remitida por la firma HITECER S.A.-

Patria S.A., Póliza **N° 13.1510.0000112.0000** con fecha de emisión 04/07/2012, por valor de **Gs. 4.000.000.000**.- Vigencia desde 04/07/2012 hasta 01/12/2012.-

Rumbos S.A., Póliza **N° 06.1510.35007/000** con fecha de emisión 10/07/2012, por valor de **Gs. 3.500.000.000**.- Vigencia desde 04/07/2012 hasta 01/12/12.-

EL Productor S.A., Póliza **N° 10.1510.00049/000** con fecha de emisión 09/07/2012, por valor de **Gs. 2.000.000.000**.- Vigencia desde 04/07/2012 hasta 01/12/2012.-

Atalaya S.A., Póliza **N° 51/0** con fecha de emisión 09/07/2012, por valor de **Gs. 600.000.000**.- Vigencia desde 04/07/2012 hasta 01/12/2012.-

Intercontinental S.A., Póliza **N° 24.0018.10036** con fecha de emisión 10/07/2012, por valor de **Gs. 500.000.000**.- Vigencia desde 02/07/2012 hasta 29/11/12.-

Es importante señalar que, la Póliza de Intercontinental, tiene fecha de vigencia desde 02/07/2012 hasta 29/11/12, y las demás pólizas hasta el 1/12/2012,

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

quedando sin protección, el 30/11/2012, que cubría la garantía del seguro arriba mencionado.-

La Póliza emitida por Banco Continental S.A.E.C.A., según nota HITECER de fecha 16 de julio de 2.012, no obra dentro de la documentación remitida por el Ministerio de Educación y Cultura. Por tal motivo no se puede confirmar que el monto total de la Garantía de Anticipo haya sido totalmente cubierto.-

A excepción del punto *ut supra* indicado, todas las garantías tienen vigencia hasta el 01/12/2012. Y según el contrato en su cláusula N° 6 (Seis), se establece que: *"El presente contrato regirá desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2012"*. Contradiciendo así lo establecido.-

Sobre este punto es importante mencionar que el Código Civil en su art. 1606 estipula para los casos *"DE LA PLURALIDAD DE SEGUROS*, cuanto sigue: *"...Art.1606.- Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.*
En caso de siniestro, cuando no existan estipulaciones especiales en el contrato o entre los aseguradores, se entiende que cada asegurador contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. La liquidación de los daños se hará considerando los contratos vigentes al tiempo del siniestro. El asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo, tiene acción contra el asegurado y los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.
Puede estipularse que uno o más aseguradores respondan sólo subsidiariamente, o cuando el daño exceda de una suma determinada...".

Dentro del expediente remitido, no consta ninguna documentación que se refiera a que tal notificación haya sido realizada; en caso de que la misma no haya sido efectuada, la firma estaría contradiciendo lo estipulado en el Código Civil. Se solicita a la firma HITECER S.A. se refiera a lo *ut supra* mencionado, a fin de aclarar el punto objetado.

Abog. Leila Petrona Cynthia Leila de Lezcano
Verificador Contractual
DVC-DNCP
Dirección de Verificación de Contratos DNCP

3.5.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Cláusula N° 12 (Doce) del contrato: *"El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Diez por Ciento (10 %) sobre el monto total del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo".-*

El Pliego de Bases y Condiciones - Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total de contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 43 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato

En fecha 26/06/2.012 fue emitida la Póliza N° **25.1509.01804/0000,** en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por valor de **Gs. 8.499.940.329.-** (10%) diez por ciento, con vigencia desde el 19/06/2.012 al 31/12/2.012, de conformidad a lo estipulan tanto el Contrato como el Pliego de Bases y Condiciones.-

3.6 Cumplimiento Tributario.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80044611 - 9**
Nombre Completo / Razón Social	HIGH TECHNOLOGY IN CONSULTANCY, EQUIPMENTS AND RESEARCH S.A. (HITECER S.A.)
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**HTIA068630D**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/10/2007	
921 - VENTAS	01/10/2007	
923 - RÉGIMEN DE TURISMO	01/07/2009	
931 - RETENCIONES	01/03/2012	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribl ServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

Abog. Leila Patersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Lais de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la firma HITECER S.A. se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como arriba puede observarse.-

4. CONCLUSIONES

4.1. La firma HITECER solicitó una prórroga con argumento de retraso en el pago del anticipo, sin embargo no se establecía que la entrega esté ligada a la entrega del anticipo ni estaba determinado el plazo de pago; adicionalmente no obra documentación de la concesión o negación del pedido de prórroga por parte de la convocante ya que no podemos hablar de modificaciones automáticas al contrato.-

4.2. No obra dentro de la documentación remitida, Nota de Recepción alguna, que avale que las computadoras fueron entregadas en tiempo y forma.-

4.3. No obra dentro de la documentación remitida documentación que avale o se refiera a los pagos realizados, a excepción del pago de Anticipo, y en el monto que figura en el Portal de la DNCP, es menor al que corresponde según factura **N° 001-094-0000335** de fecha 12 de julio de 2012.-

4.4. La Póliza de Intercontinental, tiene fecha de vigencia desde 02/07/2012 hasta 29/11/12, y las demás pólizas hasta el 1/12/2012, quedando sin protección, el día 30/11/2012. Además, no obra ninguna documentación que se refiera a que las notificaciones mencionadas en el art. 1.606 del Código Civil hayan sido realizadas. Se solicita a la firma HITECER S.A. se refiera al punto objetado.-

4.5. La Póliza emitida por Banco Continental S.A.E.C.A., según nota HITECER de fecha 16 de julio de 2.012 no obra dentro de la documentación remitida por el Ministerio de Educación y Cultura. Por tal motivo no se puede confirmar que el monto total de la Garantía de Anticipo haya sido totalmente cubierto.-

4.6. Todas las garantías tienen vigencia hasta el 01/12/2012. Y según el contrato en su cláusula N° 6 (Seis), se establece que: *"El presente contrato regirá desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2012"*. De este modo, la vigencia del contrato no fue cubierta en su totalidad, contradiciendo así lo estipulado.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.7. Conforme al informe técnico el equipo cumple con todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, esta Dirección entiende que la convocante requirió computadoras con pantallas desde 11,6 pulgadas, esa sería la base de la pulgada solicitada.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al Ministerio de Educación y Cultura y a la firma HITECER S.A. para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Leila Petersen Núñez
Verificadora Contractual

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos

131 (ciento treinta y un

Viva Paraguay MEC MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SECRETARÍA GENERAL

Asunción, 4 de Febrero de 2013

NOTA SG/DM N° 111

Señor:
Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 662/13 con relación al Contrato suscrito por esta Secretaría de Estado con la firma Hitecer S.A. *"Adquisición de Computadoras Portátiles para Docente"*, como resultado de la Licitación Pública N° 12/12, con ID N° 234736/12, FORM DVC N° 67/12.

Al respecto, adjunto a la presente las documentaciones y los descargos correspondientes, debidamente autenticados remitidos por las distintas Direcciones de este Ministerio.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida.

Horacio Galeano Perrone
MINISTRO

VISTO
REMITIR AL VERIFICADOR
ASIGNADO
15/02/13

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP N°: 0001506
FECHA: 05 FEB 2013
FOLIAS: 133
10:57

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

Andrea Espinola
Secretaria DVC - DNCP

NOTIFICADO

REGISTRADO Y ARCHIVADO

Estrella esq. Alberdi – Edificio Estrella
Asunción, Paraguay
Tel: (595 21) 450 014 /15
Secretaría General (595 21) 447.989
secretariamecpy@gmail.com
www.mec.gov.py

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0000776
FECHA: 22 ENE 2013
FOJAS: 15

Victor Perloni
Mesa de Entrada
DNCP

HITECER

Asunción, 21 de enero de 2013.

Señores
Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP)
Atn: Director Nacional, Ing. Douglas Oneto Bonzi y
Directora de Verificación de Contratos, Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Ciudad:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con relación a la Nota DNCP/DVC No. 660/2013, realizada en el marco del contrato suscripto entre Hitecer S.A. y el entre Ministerio de Educación y Cultura[1] (el Contrato); la cual ordena el traslado del informe DVC No. 81/12.

En ese sentido, a continuación pasamos a responder cada uno de los puntos citados en el referido informe:

a) Falta de respaldo de la prórroga:

En fecha 28 de diciembre 2012 fue suscripta la Adenda No. 03, la cual prorroga la vigencia del Contrato No. 15/12 hasta el 30 de junio del 2013. Adjuntamos copia del documento.

b) Falta de constancia de recepción:

En fecha 12 de diciembre de 2012 "*la firma Hitecer ha proveido la totalidad de los bienes adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional No. 12/2012 "Adquisición de Computadoras Portátiles para Docentes" Contrato No. 15/2012*", todo lo cual fue debidamente respaldado en la Constancia de Entrega de Bienes suscripta por el Director Administrativo del MEC, Lic. José Fernando Vega.

Adjuntamos copia del referido documento.

Lic. Marcia Nuñez

VISTO
Notificar a verificador designado para evaluación.

[1]El Contrato es una derivación de la Licitación Pública No. 12/12 "Adquisición de computadoras portátiles" (ID 234736/12).

REGISTRADO Y ARCHIVADO
Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP

ORIGINAL

1 (Uno)

c) Falta de respaldos del pagos:

A la fecha y en el marco del Contrato No. 15/12, Hitecer recibió en total la suma de Gs. 40.416.443.542, correspondiente al anticipo lo cual se encuentra instrumentado en la factura nro. 001-094-0000335.

Adjuntamos copia de los referidos documentos.

d) Pluralidad de seguros

Adjuntamos copia de las comunicaciones realizadas por Hitecer a las diversas Compañías Aseguradoras que cubrieron en el anticipo desembolsado por el MEC, en el marco del Contrato No. 15/12. Al respecto, aclaramos que algunas comunicaciones fueron realizadas vía nota y otras en cambio mediante correo electrónico, de conformidad a lo establecido en los Arts. 1.606 del Código Civil y 5 de la Ley 4.017/10[2].

e) Vigencia del seguro de anticipo

Este punto merece una aclaración preliminar: en la Ley 2.051/03, el Pliego de Bases de la Licitación ni en el Contrato No. 15/12 se establece el plazo de vigencia exacta del seguro de anticipo. A partir de la incertidumbre normativa apuntada, en base al Art. 36 de la Ley 2.051/03 y la cláusula 8 del Contrato No. 15/12, las partes resolvieron de mutuo consentimiento que el seguro de anticipo fuera otorgado por un periodo de 150 días, venciendo el 01/12/12.

---

[2]Art. 1.606 del Código Civil: "*Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario...*".

Artículo 5 de la Ley 4.017/10 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO:*Empleo de mensajes de datos en la formación de los contratos. La oferta, aceptación así como cualquier negociación, declaración o acuerdo realizado por las partes en todo contrato, podrá ser expresada por medio de un mensaje de datos,* ***no pudiendo negarse validez a un contrato por la sola razón de que en su formación se ha utilizado este sistema, siempre y cuando concurran el consentimiento y los demás requisitos necesarios para su validez previstos en el Código Civil.***

Para que sea válida la celebración de contratos por vía electrónica, no será necesario el previo acuerdo de las partes sobre la utilización de medios electrónicos.

HITECER

Es más, con anterioridad al 12 de diciembre de 2012, la firma Hitecer realizó entregas parciales de los equipos.

En virtud a lo expuesto, queda cabalmente demostrado que todo lo realizado en el marco del Contrato No. 15/12 se ajusta a derecho.

Por tanto, solicitamos respetuosamente:

- Se tenga por realizado el descargo en los términos del presente escrito; y,

- Oportunamente y previo a los trámites de rigor, dicte resolución avalando el fiel y correcto cumplimiento del Contrato No. 15/12 por parte de la empresa Hitecer.

Proveer de conformidad; Será Justicia.

Lic. Marcial Nuñez

LIC. MARCIAL NUÑEZ/ROSANA RIVEROS
REPRESENTANTES

3(tres)

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

Por lo tanto **esta conclusión se levanta**.

4.2 No obra dentro de la documentación remitida, Nota de Recepción alguna que avale que las computadoras fueron entregadas en tiempo y forma.-

La contratante no se refirió a este punto en específico ni remitió documentaciones al respecto.

La contratista menciono lo siguiente:

> **En fecha 12 de diciembre de 2012 *"la firma Hitecer ha proveido la totalidad de los bienes adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional No. 12/2012 "Adquisición de Computadoras Portátiles para Docentes" Contrato No. 15/2012"*, todo lo cual fue debidamente respaldado en la Constancia de Entrega de Bienes suscripta por el Director Administrativo del MEC, Lic. José Fernando Vega.**

Al respecto del descargo por parte de la contratista mencionamos lo siguiente:

En el descargo de la contratista menciona y acompaña el documento por el cual se respalda de entrega total de los *bienes —una constancia de entrega de bienes de fecha 12/12/12—* (folio 15) no obstante aclaramos que no nos remitieron la totalidad de las notas de remisión, las que fueron visualizadas se detallan en el siguiente cuadro.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Nota de remision	Fecha	Concepto	cantidad
224	16/11/2012	computadoras portatiles para docentes- marca guru	145
225	16/11/2012	computadoras portatiles para docentes- marca guru	145
227	22/11/2012	computadoras portatiles para docentes- marca guru	200
228	23/11/2012	computadoras portatiles para docentes- marca guru	200
229	26/11/2012	computadoras portatiles para docentes- marca guru	200
232	27/11/2012	computadoras portatiles para docentes- marca guru	200
234	28/11/2012	computadoras portatiles para docentes- marca guru	200
236	30/11/2012	computadoras portatiles para docentes- marca guru	200
237	30/11/2012	computadoras portatiles para docentes- marca guru	200
238	03/12/2012	computadoras portatiles para docentes- marca guru	200
239	04/12/2012	computadoras portatiles para docentes- marca guru	100
		[redacted]	

Por lo tanto este punto se levanta.-

4.3 No obra dentro de la documentación remitida que avale o se refiera a pagos realizados a excepción del pago de anticipo, y en el monto figura en el portal de la DNCP, es menor al que corresponde según factura N° 001-094-0000335 de fecha 12 de julio de 2012.-

.

La contratante adjuntos documentos en concepto de transferencia pecuniaria a número de cuenta 012384834003 titular HITECER (Banco Continental) en donde se hicieron tres transferencias a la cuenta mencionada arriba por la suma total de Gs 40.416.443.542 en concepto de anticipo que equivale al 50% del contrato.

La contratista manifestó lo siguiente:

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

A la fecha y en el marco del Contrato No. 15/12, Hitecer recibió en total Gs. 40.416.443.542, correspondiente al anticipo lo cual se en instrumentado en la factura nro. 001-094-0000335.

Adjuntamos copia de los referidos documentos.

Al respecto de descargo por parte de la contratista mencionamos lo siguiente:

No obra dentro de los documentos remitidos, a excepción del pago de anticipo otros pagos, por lo que entendemos que no ha sido abonado aún la totalidad del contrato. De acuerdo a lo verificado el monto corresponde a lo establecido en el portal de la DNCP que es de Gs 40.416.443.542.

No nos fueron remitidas la totalidad de las boletas o notas de retención que debieron realizarse, no obstante aplicando los cálculos legales, se verifica que el monto abonado es correcto.

Por lo tanto se levanta la conclusión

4.4 La póliza Intercontinental, tiene fecha de vigencia desde 02/07/2012 hasta el 29/11/12 y las demás pólizas hasta el 01/12/2012, quedando sin protección, el día 30/11/2012.ademas, no obra ninguna documentación que se refiera a que las notificaciones mencionadas en el art, 1606 de código civil hayan sido realizadas. Se solicita a la firma HITECER, se refiera al punto objeto.-

La contratante no se refirió sobre esta conclusión.

Por otra parte la contratista menciono lo siguiente:

Adjuntamos copia de las comunicaciones realizadas por Hitecer a las diversas Compañías Aseguradoras que cubrieron en el anticipo desembolsado por el MEC, en el marco del Contrato No. 15/12. Al respecto, aclaramos que algunas comunicaciones fueron realizadas vía nota y otras en cambio mediante correo electrónico, de conformidad a lo establecido en los Arts. 1.606 del Código Civil y 5 de la Ley 4.017/10[2].

Al respecto de descargo por parte de la contratista mencionamos lo siguiente:

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La contratista ha remitido en el descargo documentos que mencionan que la vigencia de todas las pólizas se hallan vigentes desde 04/07/2012 sin embargo algunas están vigentes desde el 02/07/12, extiendo en ese sentido una incongruencia sobre la vigencia de las Pólizas.

De acuerdo a las documentaciones remitidas, la notificación a las aseguradoras sobre la existencia de pluralidad de seguros, no se realizó en su totalidad. Se declararon 10 pólizas de diferentes aseguradoras, pero las comunicaciones a las que tuvimos acceso solo incluyen a algunas aseguradoras. **Por lo tanto se levanta parcialmente la conclusión.-**

4.5 La póliza emitida por Banco Continental SAECA, según nota HITECER de fecha 16 de julio de 2012 no obra dentro de la documentación remitida por el Ministerio de Educación y Cultura. Por tal motivo no se puede confirmar que el monto total de la Garantía de Anticipo haya sido totalmente cubierto.-

La contratante no se refirió sobre este punto ni remitió la documentación, tampoco la hizo la contratista.
Teniendo en cuenta lo remitido por la contratista al momento del descargo, solo consta en las comunicaciones realizadas a las Aseguradoras PATRIA S.A. y RUMBOS S.A. la existencia de una garantía bancaria de fecha 04/07/2012, emitida por el Banco Continental por la suma de Gs. 3.359.701.645, por un plazo de 150 días. Sin embargo, en la misma no obra documento alguno que respalde dicha garantía bancaria emitida. Por consiguiente, **se mantiene firme la conclusión**.

4.6 Todas las garantías tiene vigencia hasta el 01/12/12. Y según el contrato en su cláusula N°6 (seis), se establece que: *"El presente contrato regirá desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2012"*. De modo, la vigencia del contrato no fue cubierta en su totalidad, contradiciendo así lo estipulado.-

Ni la contratista ni la Contratante se refirieron sobre este punto ni fueron acompañadas endosos o extensiones de las pólizas que nos permitan verificar si la Garantías de Fiel Cumplimiento se hallan extendidas para cubrir la vigencia del

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

contrato y el plazo de liberación de las mismas, más aun considerando el plazo acordado en la Adenda N° 3. **Por lo tanto se mantiene firme esta conclusión.-**

4.7 Conforme al informe técnico el equipo cumple con todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas del Pliego y Bases y Condiciones, esta Dirección entiende que la convocante requirió computadoras con pantalla desde 11,6 pulgadas, esa sería la base de la pulgada solicitada.-

En los descargos tanto la contratante como la contratista no hay oposición en este punto, **por lo tanto se mantienen la conclusión.**

Conclusión y Recomendaciones

De acuerdo a los descargos recibidos, los puntos 4.1, 4.2 ,4.3 y 4.4 fueron levantados, permaneciendo los restantes sin modificaciones.

Se recomienda a la entidad tomar en cuenta las recomendaciones dadas en el presente documento, de manera a mejorar el control sobre la ejecución de los contratos.

Finalmente se recomienda la remisión de la presente verificación a la partes, para comunicarles el cierre de los trabajos y a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su toma de razón sobre las situaciones expuestas en el presente informe que guardan relación a las Garantías de Fiel Cumplimiento y Anticipo.

Abg. MARIO SANABRIA — **Abg. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO**
Verificador Contractual — **Directora de Verificación Contractual**